FECHA:	Enero de 2025
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaría de Educación Municipal
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA (URGENCIA MANIFIESTA)
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCAR (PAE), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

ESTUDIOS PREVIOS

SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCAR (PAE), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:
OPERACIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.

2.- DEPENDENCIA RESPONSABLE:
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

3.- TIPO DE CONTRATACION:

Prestación de servicios		**Compraventa**		**Obra pública**	
Convenio / Contrato Interadministrativo		**Suministro**	**X**	**Concesión**	
Arrendamiento		**Consultoría**		Otro, ¿cuál?	

4.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.1.1.se reglamentó el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), estableciendo que dicho programa se considera como *"una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables".*

La Alimentación escolar responde a una política Pública de Nación, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud y ejecutada por las Entidades Territoriales, la cual incorpora la diversidad de las costumbres alimenticias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, infraestructura de instituciones educativas, entre otros.

El artículo 67 constitucional define la educación como un derecho y un servicio público con una importante función social, por ende corresponde al Estado regular y ejercer su suprema inspección y vigilancia, para velar por su calidad y cumplimiento de sus fines, así como la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Los artículos 6 y 7 de la ley 715 de 2001, contienen las competencias en materia de educación de los departamentos, los distritos y los municipios certificados, entre las que se destacan la dirección, planificación y prestación del servicio educativo en los niveles preescolar básica y media sus distintas modalidades, en condiciones de equidad eficiencia y calidad.

En atención a lo anteriormente expuesto, el congreso de la República, a iniciativa del Gobierno Nacional, a través de la ley 2294, expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, contiene una línea estratégica denominada ***operación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar***, lo cual resalta que la educación es la base para superar desigualdades. Como parte de la estrategia, expone que el PAE ‘’ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en la regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del derecho humano a la alimentación’’.

Que estas acciones articuladas, se enmarcan en la estrategia de acogida, bienestar y permanencia, como la oportunidad para generación de condiciones para el logro de las trayectorias educativas completas y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. La mencionada norma, estableció en el artículo 189, la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (ALIMENTOS PARA APRENDER – UAPA), en la siguiente forma: ***“Articulo 189:*** *Créase la unidad administrativa especial de alimentación escolar, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, su domicilio será la ciudad de Bogotá y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno nacional establezca en desarrollo de sus facultades; tendrá como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar; sus objetivos específicos serán: 1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia. El patrimonio de la entidad estará integrado por fuentes del Presupuesto General de la Nación, fuentes locales y otras fuentes. La Unidad estará administrada y dirigida por un gerente de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, por un consejo directivo, integrado por el Ministro de Educación, quien lo presidirá, y por los demás delegados o representantes que indique el Gobierno nacional. La Entidad deberá entrar en funcionamiento en el año 2020”.*

Mediante Decreto No. 218 de fecha 14 de febrero de 2020, el Gobierno Nacional procedió a reglamentar la Estructura Interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y ordenó que la entrada en funcionamiento sería a partir del 01 de marzo de 2020, señalando dentro de sus funciones, entre otras, las siguiente:

- *Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo”.*

- *Distribuir a las entidades los recursos del Presupuesto la Nación destinados a cofinanciar la operación Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo.*

En diciembre de 2021, se expidió la Resolución No. 00335, “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, establece el “Artículo 3. Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario

que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad".

Cabe destacar que el presupuesto General de la Nación se presenta ante el Congreso de la República dentro del cual se incluye el sector educativo y después de su aprobación se remite a la Unidad de Alimentos para que esta a su vez realice a través de acto administrativo la asignación para cada Entidad Territorial, lo que normalmente se realiza a finales de noviembre cada año.

Por lo anterior, la Entidad Territorial realizó la proyección de asignación teniendo como base lo asignado para la vigencia 2024, pues debe considerarse que una de las características del Programa de Alimentación Escolar es que la Entidad Territorial debe propender iniciar su ejecución, suministro y atención desde el primer día de calendario escolar, es decir; que el proceso de planeación contractual requiere iniciarse desde la vigencia anterior a la de ejecución.

Por ello y las orientaciones emitidas en la circular No. 10 de 2021, se hizo necesario adelantar el trámite para obtener la autorización de vigencias futuras ante la Honorable corporación del Concejo Municipal de Ipiales, entendiéndose éstas como las autorizaciones para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores.

Así las cosas, mediante acuerdo Municipal No. 021 de fecha 22 de octubre de 2024, la honorable corporación del Concejo Municipal, autorizó lo siguiente;

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal para comprometer vigencias futuras del presupuesto de la vigencia 2.025 por valor de: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($6.432.283.620,00), para la contratación del siguiente objeto: "SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025".

ARTICULO SEGUNDO: FACÚLTESE al alcalde del Municipio de Ipiales, conforme a lo previsto en el numeral anterior para suscribir los contratos correspondientes, a fin de ejecutar los recursos a los que hace referencia el presente acuerdo, conforme al calendario escolar que se establezca para la vigencia 2025.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

No obstante, el acuerdo 021 fue sujeto de REVISIÓN TÉCNICO LEGAL, en virtud de lo establecido en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, artículo 94 de la ley 1222 de 1986 y articulo119 del decreto 1333 de 1986, la ley 136 de 1994, el Departamento de Nariño, a través de la Subsecretaría de Asistencia Técnica de la Secretaria de Planeación, en donde emitieron concepto DESFAVORABLE, argumentando lo siguiente:

"REVISION TECNICA LEGAL CON: CONCEPTO NO FAVORABLE.

De conformidad al parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 134 de 1994, la celebración de contratos que comprometen vigencias futuras es una atribución que le concede la Constitución y la Ley al concejo municipal frente al alcalde. Esta autorización para que sea válida debe contar con 3 elementos fundamentales; de acuerdo al artículo 313 -3: a) Que se otorguen pro tempore, esto es por un tiempo preciso; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, asunto que no es materia de la acusación, y c) Que sean precisas, esto es, que no haya dudas acerca de su contenido.

La primera condición no fue cumplida por el acto sometido a revisión. Las facultades extraordinarias de las que revisten los concejos a los alcaldes corresponden a funciones de aquéllos que se pueden trasladar a los alcaldes por un tiempo determinado y por una materia específica; pero vencido dicho término sin haberse

cumplido los cometidos para los que fueron concedidas, esas facultades revierten automáticamente al concejo; perdiendo por ende el alcalde competencia sobre dichos asuntos…"

De acuerdo con el informe denominado REVISIÓN TECNICO LEGAL No. 349 de fecha 07 de noviembre de 2024 anexo al presente, emitido por la Subsecretaría de Asistencia Técnica de la Gobernación de Nariño, como se refirió anteriormente establece que la primera condición referida a las facultades pro tempore, no fue cumplida por el acto sometido a revisión (Acuerdo Municipal 021). Señala que "Las facultades extraordinarias de las que revisten los concejos a los alcaldes corresponden a funciones de aquéllos que se pueden trasladar a los alcaldes por un tiempo determinado y por una materia específica; pero vencido dicho término sin haberse cumplido los cometidos para los que fueron concedidas, esas facultades revierten automáticamente al concejo; perdiendo por ende el alcalde competencia sobre dichos asuntos".

Refiere también que: "La facultad de otorgar facultades pro tempore al jefe del ejecutivo está prevista también en el artículo 150-10 en el nivel nacional, aunque referida al Congreso y al presidente de la República (…). La Corte Constitucional ha precisado el alcance de la facultad comentada en algunas sentencias, entre ellas en la C-1028/02 que se cita a continuación, al señalar que, dada su naturaleza, tiene carácter restrictivo pues exige una estricta limitación temporal que impide que pueda extenderse más allá del término de 6 meses, sólo puede versar sobre las materias precisamente delimitadas por el Congreso y no hace parte de la competencia ordinaria del Gobierno Nacional en tanto: (i) debe ser explícitamente conferidas por el Congreso; (ii) su concesión depende de la solicitud que realice el Ejecutivo (…)

Así las cosas, y en aras de subsanar estas observaciones realizadas por el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaría de Asistencia Técnica, acudimos a la honorable corporación, con el fin de dar alcance al acuerdo No. 021 respecto de las facultades pro tempore otorgadas al Señor alcalde Municipal, por lo que en sesiones extraordinarias se aprobó el acuerdo 025 del 27 de noviembre de 2024, efectuando las precisiones del caso, teniendo en cuenta que es indispensable dar continuidad al proceso de contratación de un operador para el programa de Alimentación Escolar y garantizar a los estudiantes el suministro y atención desde el primer día calendario escolar, garantizando los derechos de los menores.

Teniendo en cuenta la situación ya descrita sobre el concepto desfavorable y la necesidad de acudir al Honorable Concejo Municipal para modificar el Acuerdo 021 y con ello acatar las observaciones de la Subsecretaria Técnica de la Gobernación de Nariño, debe entenderse que dicho trámite administrativo requirió de tiempo adicional, lo que conllevó a detener el proceso de contratación correspondiente al Plan de Alimentación Escolar.

En ocasión de lo anterior, se radicó solicitud de contratación ante el Departamento Administrativo de Contratación, anexando la documentación pertinente para ello como son Documentos de Estudios previos, Estudio del Sector y del mercado, matriz de riesgos, Copia de acuerdo Municipal y certificación de vigencias futuras, adicionalmente se proyectó desde la Oficina del Programa de alimentación Escolar el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria para la revisión y estudio en el DAC.

Revisada la documentación referida, a través del portal de publicación de contratación pública SECOP, el día 10 de diciembre de 2020 se realizó la publicación de los documentos necesarios, dando inicio al proceso de licitación No. LP003-2024.

Que, el cronograma del proceso licitatorio se consolidó de la siguiente manera:

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	30 (Días)
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	10/12/2024 7:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de convocatoria pública	10/12/2024 7:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	10/12/2024 7:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10/12/2024 9:30:01 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/12/2024 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 días de tiempo transcurrido *(30/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	21 días de tiempo transcurrido *(5/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	21 días de tiempo transcurrido *(5/01/2025 5:10:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 días de tiempo transcurrido *(5/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de asignación de Riesgos	20 días de tiempo transcurrido *(9/01/2025 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	19 días de tiempo transcurrido *(10/01/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 días de tiempo transcurrido *(14/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	14 días de tiempo transcurrido *(14/01/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	9 días de tiempo transcurrido *(20/01/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	9 días de tiempo transcurrido *(20/01/2025 9:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	9 días de tiempo transcurrido *(20/01/2025 9:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	8 días de tiempo transcurrido *(21/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	1 día de tiempo transcurrido *(25/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación	9 horas de tiempo transcurrido *(29/01/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6 horas de tiempo transcurrido *(29/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	2 horas de tiempo transcurrido *(29/01/2025 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18 minutos de tiempo transcurrido *(29/01/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Una vez surtidas las etapas de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y con la posterior publicación del pliego definitivo, se procedió el día 20 de enero de 2025 a realizar la evaluación de las propuestas presentadas para el proceso LP 003 – 2024, y se publicó el informe de evaluación de las ofertas del proceso para correr traslado del mismo, para las respectivas observaciones a que haya lugar.

El día veintinueve (29) de enero de 2025, se desarrolló audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, donde el comité evaluador recomienda NO HABILITAR al único proponente, por no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, específicamente en los indicadores adicionales de la capacidad financiera, en lo que respecta a capital de trabajo y patrimonio conforme a la información consignada en el RUP del proponente, por lo que se acató la recomendación del comité evaluador y mediante resolución No. 006 del 29 de enero de 2025 se declara desierto el proceso de licitación pública No. LP003-2024.

Que, mediante resolución No. 1976 de fecha 18 de octubre de 2024, se estableció el calendario escolar para la vigencia 2025 para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Ipiales, señalando como fecha de inicio del calendario escolar, el día 03 de febrero de 2025.

Mediante la Directiva No. 008 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Procuraduría General de la Nación exhorta a la Unidad Administrativa de alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y a las Entidades Territoriales certificadas en Educación para que adelanten oportuna y diligentemente las acciones necesarias con el fin de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en su territorio a toda la población beneficiaria tanto del área urbana como rural y dispersa, atendiendo los postulados de la Constitución y la ley que reconocen el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la prevalencia de sus derechos, de manera que con una adecuada planeación se ejecute de manera transparente y oportuna desde el inicio del calendario escolar y sin interrupción, el Programa de – alimentación Escolar.

Dentro de los amparos constitucionales de los derechos fundamentales de los niños, se encuentra el del derecho a la "alimentación equilibrada", fundamentado en el *Artículo 44 que a la letra dice: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta o abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, las Leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de sus infractores.

Los derechos de los Niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

En atención a lo anterior, es necesario a tomar las acciones necesarias y pertinentes para no perjudicar a los menores beneficiarios del programa de alimentación escolar del Municipio de Ipiales, por lo que se ha determinado que teniendo en cuenta que existen las asignaciones presupuestales por parte de la unidad de alimentos y que las Entidades deben garantizar el suministro y operación del programa desde el primer dia calendario escolar de los estudiantes, debemos acudir a una de las modalidades de contratación directa como lo es la declaratoria de urgencia manifiesta. Para lo cual se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente, por un término de sesenta (60) días calendario académico, entre tanto se adelanta un nuevo proceso de selección para la atención y suministro de los siguientes días calendario escolar.

El artículo 42 de la ley 80 de 1993 establece: Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece: la urgencia manifiesta como una de las modalidades de contratación directa estableciendo lo siguiente: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia Manifiesta; (…)".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del decreto 1082 de 2015, regula lo relacionado con la urgencia manifiesta, al señalar que "*Si la causal de contratación directa es la Urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare, hará las veces del acto administrativo de justificación y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos"*.

La Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en sentencia C -949 de 2001, señaló: *No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista*".

Igualmente mediante sentencia T- 348 de 2012, la Honorable Corte Constitucional y con base en un pronunciamiento del Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales, explicó el alcance que tiene la garantía fundamental, en los siguientes términos, "*El derecho de alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico o económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla". A continuación, la Corte agregó que el derecho a la alimentación tiene cuatro aristas: i) La disponibilidad, ii) La accesibilidad, iii) La estabilidad y iv) La utilización de alimentos. Que de forma particular la citada sentencia preciso que la accesibilidad a los alimentos "hace referencia a que los individuos, tengan acceso a los alimentos adecuados tanto en términos económicos como físicos"*.

La Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señalo lo siguiente: *"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta. Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso* públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata. *Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (…Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor de predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez ocurrido."*

Las anteriores consideraciones permiten demostrar que el programa de alimentación escolar PAE, tiene una relación directa con el derecho fundamental de la Educación de los niños, niñas y adolescentes, y que es deber de las autoridades públicas competentes invertir los recursos económicos que sean necesarios para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, y en ese mismo sentido, brindar todo el apoyo asistencial que requieran los estudiantes de las referidas instituciones para superar las dificultades que impidan o afecten su proceso de aprendizaje.

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar para la población estudiantil del sector oficial del municipio de Ipiales, se requiere contratar de manera urgente el suministro de complementos alimentarios bajo las modalidades transitorias que establecen los lineamientos expedidos por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) durante el término de sesenta (60) días calendario académico a partir de la iniciación de actividades académicas, mientras se surte un nuevo proceso de selección para contratar el suministro requerido para los días restantes del calendario escolar.

5. DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

5.1 OBJETO: SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCAR (PAE), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025

5.2 Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
93131608	**F** Servicios	**93** Servicios políticos y de asuntos cívicos	**13** Ayuda y asistencia humanitaria	**16** Planeación y programas de políticas de alimentación y Nutrición
93141500	**F** Servicios	**93** Servicios políticos y de asuntos cívicos	**14** Servicios Comunitarios y Sociales	**15** Desarrollo y Servicios Sociales
50193001	**E** Productos de Uso Final	**50** Alimentos Bebidas y tabaco	**19** Alimentos preparados y conservados	**30** Bebidas y comidas infantiles
50131701	**E** Productos de uso final	**50** Alimentos, bebidas y tabaco	**13** Productos lácteos y huevos	**17** Productos de leche y mantequilla
85151500	**F** Servicios	**85** Servicios de salud	**15** Servicios alimenticios y de nutrición	**15** Tecnología de alimentos
85151600	**F** Servicios	**85** Servicios de salud	**15** Servicios alimenticios y de nutrición	**16** Asuntos nutricionales
851517	**F Servicios**	**85 Servicios de Salud**	**15 Servicios alimenticios y de nutrición**	**17 Planeación y ayuda política de alimentos**
901016	**F servicios**	**90 Restaurantes y catering**	**10 Servicios de banquetes y catering**	**16 Servicios de cáterin**

901017	**F servicios**	**90 Restaurantes y catering**	**10 Servicios de banquetes y catering**	**17 Servicios de cafetería**

5.3 OBJETIVOS DEL PAE:

5.3.1. OBJETIVO GENERAL:

CONTRIBUIR AL ACCESO CON PERMANENCIA ESCOLAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EDAD ESCOLAR, REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL, FOMENTANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y MEJORANDO SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO.

5.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Fomentar el acceso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al sistema educativo oficial, como parte de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional.
- Contribuir con la permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, disminuyendo el ausentismo y deserción escolar.
- Ofrecer un complemento alimentario a las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro, y calcio), en los porcentajes que se definan para cada modalidad durante la jornada escolar.
- Fomentar hábitos alimentarios saludables en las niñas, niños, adolescentes jóvenes en concordancia con lo establecido en la Ley 1355 de 2009 y las estrategias que la Alcaldía Municipal de Ipiales, tenga establecido dentro de su Plan de Desarrollo.
- Promover estilos de vida saludables de conformidad con los fines establecidos en la Ley General de Educación 115 de 1994.
- Incentivar la participación ciudadana para el control social en el marco del desarrollo del Programa.

5.5.- ALCANCE.

5.5.1. Población Objetivo.
Para el desarrollo del programa de alimentación escolar en la vigencia 2025, se tendrá en cuenta que de acuerdo a la modalidad de suministro de la alimentación escolar se focalizarán diferente número de beneficiarios niñas, niños, adolescentes y jóvenes focalizados en establecimientos educativos del área rural y urbana del Municipio de Ipiales, que se encuentren registrados en el Sistema de Matrícula- SIMAT de setenta y nueve (79) establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ipiales**,** conforme a la siguiente relación:

CONCEPTO	ALIMENTO 1 COMPLEMENTO AM/PM	COMPLEMENTO 2 RACION INDUSTRIALIZADA	ALMUERZO R.P.S.	ALMUERZO R.P.S. ZONA DE SUCUMBIOS
POBLACIÓN O BENEFICIARIOS	3574	1104	10085	650

5.5.2. Período de Atención.

Para efectos del proceso de contratación que se derive del presente estudio, se prevé que la prestación del servicio de alimentación a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Municipio de Ipiales será durante **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**.

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS.
Las determinan los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes, establecidos por la Unidad de Alimentación escolar – Alimentos para aprender UApA, Resolución No. 000335 del 23 de diciembre de

2021, artículo 10, el cual establece:

"Artículo 10. *La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015.*

A) ***Nivel Nacional****, al fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, tarea coordinada y articulada a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Sus responsabilidades y competencias se encuentran establecidas en el Decreto 218 de 2020 y demás normas que la complementen, modifiquen, subroguen o deroguen.*

B) ***Nivel Territorial:*** *A cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y las ET no certificadas (municipios), en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.*

C) *Los Rectores, con su personal del Establecimiento Educativo.*

D) *Los Operadores con su personal, en especial los manipuladores de alimentos.*

E) *Padres y Madres de Familia y sus Asociaciones.*

F) *Ciudadanos y organizaciones sociales y de control social y participación ciudadana. Y*

G) *Los estudiantes beneficiarios del PAE, actores principales por ser la población objetivo.*

Las responsabilidades de los distintos actores, se encuentran determinadas en el Decreto 1852 del año 2015 y las normas que lo complementen o modifiquen.

ETAPAS DEL PROGRAMA.

Comprende las acciones y fases que garantizan la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, en condiciones de calidad e inocuidad, incluidas aquellas previas al inicio de la atención a los titulares de derecho y aquellas que se realizan durante y de manera posterior a su ejecución.

En el Municipio de Ipiales, el PAE está organizado desde octubre de 2013 y hasta la fecha se ha optimizado dicha organización, adoptando y adaptando los Lineamientos Técnico Administrativos y demás directrices establecidas por el MEN y actualmente, bajo las directrices de la Unidad Administrativa de alimentación Escolar.

Las etapas que se desarrollan dentro del PAE, son:

Planeación: Se realiza el Plan de Acción del Programa de Alimentación Escolar –PAE para el periodo de ejecución del calendario escolar del año 2025, se determina la población a atender y se realiza un diagnóstico de la situación del programa, en coordinación con los responsables de las diferentes dependencias que tienen que ver con el PAE dentro de la Secretaria de Educación Municipal, se organiza coberturas, se realiza focalización utilizando los lineamientos técnico- administrativos del PAE establecidos por el MEN.

Selección del tipo de complemento alimentario a suministrar y modalidades: el Artículo 5. Establece que el Complemento alimentario corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable del lineamiento, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

Modalidad: conforme al **Artículo 6.** De la resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, la Selección de la modalidad de atención del servicio, hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación

de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

a) Preparada en sitio
b) Comida caliente transportada
c) Industrializada

Parágrafo Primero. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.

Parágrafo Segundo. En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional.

Así las cosas, la Entidad Territorial Ipiales ha considerado 2 formas bajo las cuales podrá operar el programa para la vigencia 2025, así:

Ración preparada en sitio: aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos, bajo el complemento tipo almuerzo y am/pm.

Ración Industrializada: se complementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa no permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús, determinada por la verificación de las condiciones de la sede educativa, realizada por los profesionales técnicos correspondientes del equipo PAE de la Entidad territorial o de los profesionales de la supervisión o interventoría, o cuando el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieran transformación o preparación en los establecimientos educativos, como lo es el caso de las frutas y alimentos procesados.

Cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado.
Para el grupo de Lacteos, la Entidad Requiere que los productos a suministrar sean de calidad, con fecha de vencimiento de larga duración y productos Ultra Pasteurizados.

Tabla 18. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración Industrializada

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de peso neto[2]				
			Nivel preescolar	Nivel primaria grados: 1ro, 2do y 3ro	Nivel primaria grados: 4to y 5to	Nivel secundaria	Nivel media y ciclo complementario
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm^3	Bebida 200 cm^3	Bebida 200 cm^3	Bebida 200 cm^3	Bebida 200 cm^3
			15 g (queso en caso de suministrarlo)	20 g (queso en caso de suministrarlo)	25 g (queso en caso de suministrarlo)	35 g (queso en caso de suministrarlo)	45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

Tomado de anexo técnico de alimentación saludable y sostenible

Horarios de consumo

para aquellos establecimientos educativos en los cuales se adelanten clases con presencialidad de la población escolar, se Implementarán los horarios de consumo, teniendo en cuenta que la norma determina que el horario conveniente de operación es:

Complemento Alimentario	Jornada Escolar	Horario
Complemento alimentario jornada de la mañana	Jornada de la mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.
Complemento alimentario jornada tarde	Jornada de la tarde	3:00 p.m. a 4:30 p.m.
Complemento tipo Almuerzo	Jornada única y de la tarde	11:30 a.m. a 1:00 pm

Tabla X. Guía de horarios para el consumo de los complementos alimentarios Resolución 335 de 2021.

Los cambios de horario deben ser autorizados previamente por el Comité de Alimentación Escolar de la Institución Educativa y deben contar con el visto bueno de la Secretaria de Educación Municipal y constar en acta debidamente firmada.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar de la Institución Educativa y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la supervisión y/o interventoría y de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

Contratación del Operador. En el periodo precontractual seestablecen los aspectos que se deben tener en cuenta y son los contemplados en el presente Estudio Previo, los cuales deben cumplirse por obligatoriedad los proponentes que se presenten para seleccionar el operador en el municipio, por medio de este proceso.

El proponente que aspire a ser operador del **PAE** en el municipio de Ipiales **como mínimo** deberá cumplir con lo contemplado en el anexo técnico administrativo y financiero de la resolución 000335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UApA, así:

a) Acreditar la capacidad jurídica para la ejecución de este tipo de contratos.
b) Acreditar la experiencia específica en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales;

c) La experiencia específica y la capacidad financiera solicitada a los proponentes debe ser mínimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante;
d) Acreditar la capacidad financiera en índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, entre otros según lo exigido en el proceso de contratación por parte de la Entidad Territorial.
e) Y los demás criterios que considere pertinente incluir la Entidad Territorial en el marco de su autonomía administrativa.

EJECUCIÓN DEL PAE.

FASE DE ALISTAMIENTO DE LA OPERACIÓN POR PARTE DEL OPERADOR:
Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. En esta etapa el operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el Anexo denominado técnico administrativo y financiero, numeral 3.4 etapa preoperativa (páginas 23 y ss), Y lo establecido en el anexo técnico de calidad e inocuidad numeral 5.1 CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE CALIDAD E INOCUIDAD además de las siguientes:

a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento;

b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos;

c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros;

d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan;

e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar,(DE ACUERDO A LA ZONA EN QUE SE ENCUENTRE tanto urbano como rural) o lugar de almacenamiento temporal en el caso de que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución número 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

e.1 Programa de Limpieza y Desinfección
e.2 Programa de Desechos Sólidos
e.3 Programa de Control de Plagas
e.4 Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua

f) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos;(CON FECHAS ESTABLECIDAS O DE ACUERDO AL CRONOGRAMA QUE SE ESTABLEZCA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

g) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar;

h) Elaborar para la aprobación de la entidad contratante de los ciclos de menús correspondientes de acuerdo con las minutas patrón que contemplen los lineamientos del programa de alimentación escolar,

con el análisis químico de cada uno de los menús, fichas técnicas de los productos (aplica para ración industrializada) guías de preparación (aplica para ración preparada en sitio) y listas de intercambio. Los ciclos que entregue el operador deben ser elaborados y firmados por un profesional en Nutrición y Dietética de la entidad territorial , que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética.

Necesidad de recurso humano: El operador con obligatoriedad debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

El Personal necesario para ejecutar el PAE en el Municipio de Ipiales que debe contratar el operador en cumplimiento de la normatividad vigente se determina de la siguiente manera:

Profesión u Oficio	No.
Coordinador operativo	**1**
Nutricionista de planta	**1**
Supervisores de campo : área urbana, área rural, Sucumbíos y La Victoria	**4**
Manipuladoras de alimentos: se tendrán conforme a la tabla 2 del anexo de los lineamientos técnico administrativos referidos a la relación de manipuladoras necesarias según el número de raciones atendidas.	**150**
Personal de apoyo Administrativo – contador	**1**
Personal de bodega: Coordinador logístico de alimentos	**1**

Fase de operación del Programa:

En esta Fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el Operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

Manejo higiénico sanitario: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del **PAE** están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas durante el trascurso del contrato, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario cuando exista reemplazo del personal, por cuanto se debe buscar estrategias para mantener al personal durante la ejecución de todo el programa
- Entregar como dotación mínima por 2 veces en el año:
- 1. Gorro y tapabocas

- 1. Calzado
- 1. Uniforme antifluido
- Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Plan de Saneamiento Básico: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de Alistamiento.

Transporte: debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Equipo, menaje y dotación: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menajes y dotación requeridos estarán dados de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial, así las cosas se debe por parte del operador velar por la custodía y buen uso de los mismos.

Implementos de aseo: Es responsabilidad del Operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, Equipos, Dotación, los cuales deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el Operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste, se debe incluir además los siguientes productos para garantizar la bioseguridad durante el estado de emergencia sanitaria alcohol o gel antibacterial y toallas de papel desechables.

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande	1
Trapero de Hilaza, sin goma	1
Recogedor de basura de plástico	1
Cepillo largo cerdas duras	1
Cepillo de mano cerdas duras	1
Esponja plástica para el lavado de ollas.	2
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido.	2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos
Esponja abrasiva	2 unidades mensuales
Desinfectante líquido	2 litros mensuales por cada 100 cupos
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	2 kilos/Litros mensuales por cada 100 cupos
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro.	300 cc mensuales, por cada manipulador d alimentos
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	A necesidad de acuerdo a los volúmenes de residuos generados
Kit de canecas para manejo de residuos	2 Canecas por cada comedor escolar. Material Polietileno de alta densidad. (verificar colores). Debidamente identificadas, entregadas al inicio del contrato

BOLSAS PLASTICAS BIODEGRADABLES PARA LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS. SU TAMAÑO DEBE CORRESPONDER AL TAMAÑO DE LA CANECA ESPECIFICA	2 bolsas semanales por cada 100 cupos

- **Elementos de aseo para RACION INDUSTRIALIZADA:**

PRODUCTO	CANTIDAD MÍNIMA Y PERIODICIDAD
Escoba plástica grande	1
Trapero de Hilaza, sin goma	1
Recogedor de basura de plástico	1
Desinfectante líquido	1 litro mensual
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	1 litro mensual
Bolsas plásticas biodegradables para los residuos orgánicos e inorgánicos. Su tamaño debe corresponder al tamaño de la caneca específica.	A necesidad de acuerdo a los volúmenes de residuos generados
Kit de canecas para manejo de residuos	2 Canecas por cada comedor escolar. Material Polietileno de alta densidad. (verificar colores) Debidamente identificadas, entregadas al inicio de contrato
BOLSAS PLASTICAS BIODEGRADABLES PARA LOS RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS. SU TAMAÑO DEBE CORRESPONDER AL TAMAÑO DE LA CANECA ESPECIFICA	2 bolsas semanales por cada 100 cupos

Características de calidad de los alimentos: Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, además de la normativa que regula el rotulado y empaque de alimentos y bebidas es la Resolución 810 de 2021,y la La Resolución 2492 de 2022

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

Empaque y embalaje: Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad

industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
- Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
- Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Los paquetes alimentarios suministrados durante la emergencia sanitaria deben cumplir con un empaque secundario (embalaje) que garantice la inocuidad de los alimentos y que contenga información que identifique al programa de alimentación escolar, haciendo usos de los logos del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, Alcaldía, Municipal y logo que identifique al operador.

Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derechos: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

Para las modalidades a ejecutar bajo la presente contratación, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde a los formatos establecidos por el MEN o la UApA.

Todo lo anterior, se realizará, verificará y supervisará conforme a las condiciones establecidas en el anexo denominado anexo técnico CALIDAD E INOCUIDAD de la resolución 335 del 23 de diciembre de 2021.

ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES. Se encuentran determinados en el anexo denominado ANEXO TÉCNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, por lo cual el operador deberá cumplir con las condiciones nutricionales para cada modalidad, condiciones de minutas patrón y ciclos de menú allí determinados, con aprobación de los nutricionistas del equipo PAE.

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCION:

La administración Municipal a través de la Secretaria Municipal de Educación y el Equipo PAE, realizará el Monitoreo y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE y recolectará información confiable en forma eficiente acorde al cumplimiento de las diferentes normas administrativas y operativas que le atienden, que sirva como insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del **PAE para lo cual la Entidad Territorial dispondrá de listas de chequeo para la verificación del cumplimiento respectivo**.

La Entidad Territorial asignara funciones de monitoreo y control al Equipo de profesionales y técnicos del PAE, que serán el apoyo al Supervisor del Contrato de Operación como de los contratos de prestaciones de servicios del equipo **PAE**. Para tal fin se llevará un registro en el formato establecido de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que a esta lleguen frente a la operación del Programa y las acciones

adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática. Así mismo identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar.

Se implementará coordinadamente el modelo de Monitoreo, seguimiento y Control conforme a los formatos definidos por la UApA, por parte del operador como actor del PAE. El Operador informará mediante correo electrónico a la Secretaria de Educación, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además los informes requeridos por la UApA y demás autoridades.

Deben presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por las autoridades competentes.

El Monitoreo y Control del **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE** en la Entidad Territorial la desarrollará el Equipo de profesionales y técnicos PAE contratados específicamente para tal fin, quienes actuaran bajo los lineamientos técnicos que establece el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar y las que la Secretaría de Educación–Municipio de Ipiales establezca.

5. ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos técnico administrativos del programa (resolución 335 de 20222), el Municipio de Ipiales, ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de la presente contratación.

Este análisis, que abarca la justificación del valor estimado del contrato, se encuentra en el anexo denominado: **Estudio del Sector y de costos para la contratación el cual hace parte de los documentos del proceso.**

6.2 . VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($2.756.692.980) valor determinado por el estudio del sector y de costos que se anexan a éste escrito y que arrojaron el valor de la ración, el cual se multiplica por la cantidad de días y de raciones programadas.

En el valor Indicado, se entienden incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos e imprevistos que ocasione la ejecución del mismo, así

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS PROGRAMA PAE VIGENCIA 2.025					
CONCEPTO	ALIMENTO 1 COMPLEMENTO AM/PM	COMPLEMENTO 2 RACION INDUSTRIALIZADA	ALMUERZO R.P.S.	ALMUERZO R.P.S. ZONA DE SUCUMBIOS	
ALIMENTOS	1,342.00	1,661.00	2,633.00	2,633.00	
GAS	31.00	-	31.00	31.00	
DOTACION MANIPULADORAS	10.00	10.00	10.00	10.00	
ASEO	23.00	-	23.00	23.00	
RECURSO HUMANO	68.00	68.00	68.00	68.00	
BONIFICACION MANIPULADORAS	230.00	230.00	230.00	230.00	
IMPUESTOS	284.00	284.00	284.00	284.00	
POLIZA	20.00	20.00	20.00	20.00	
GASTOS DE OFICINA	4.00	4.00	4.00	4.00	
TRANSPORTE	31.00	31.00	31.00	209.00	
BODEGA	10.00	10.00	10.00	10.00	
ANALISIS MICROBIOLOGICO	1.00	-	1.00	1.00	
SUBTOTAL $	2,054.00	2,318.00	3,345.00	3,523.00	
POBLACION	3584.00	1104.00	10085.00	650.00	15,423.00
No. DIAS	60	60	60	60	
TOTAL $	$ 441,692,160.00	$ 153,544,320.00	$ 2,024,059,500.00	$ 137,397,000.00	$ 2,756,692,980.00

FORMA DE PAGO.
La Entidad contratante, pagará al Contratista por medio de actas parciales de pago, previa presentación de los respectivos informes verificados y aprobados por el supervisor del contrato, con soportes en original de cumplimiento técnico, de cada una de las obligaciones e informe entregado por el equipo de apoyo a la supervisión del contrato. El operador presentará la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales, además de las constancias del pago de personal manipulador en el tiempo correspondiente y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. Los pagos a los cuales está obligada la Entidad Estatal, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Secretaría de Despacho (Hacienda) de la Alcaldía Ipiales, que se genere desde la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El plazo estipulado es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del suministro de la alimentación escolar, se desarrollará en todos los establecimientos educativos de la zona urbana y rural del Municipio de Ipiales incluido el Sector de Sucumbíos.

PERFIL DEL CONTRATISTA:
Los interesados en participar podrán presentarse como personas naturales o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales o promesa de sociedad futura, organizaciones e instituciones sociales o comunitarias o entidades sin ánimo de lucro, cuya actividad u objeto social debe ser coherente o acorde al objeto a contratar, es decir; que verse o se relacione con alimentación a grupos poblacionales y suministro de alimentos, que tenga capacidad financiera suficientemente fortalecida y experiencia como contratista, que cumplan con las normas sanitarias vigentes expedidas por el Ministerio de la Salud y Protección Social y demás entidades competentes, para brindar un servicio con la calidad e inocuidad exigida.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El operador seleccionado para la ejecución del suministro del Programa de Alimentación Escolar, cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto número 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.6, y las establecidas en la resolución No. 335 de 2022 (lineamientos técnico administrativos para el programa de alimentación escolar - PAE) discriminadas, así:

ITEM	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A	Atender y servir Alimentación Escolar requerida y necesaria bajo las modalidades contratadas, a titulares de derecho focalizados en las instituciones educativas oficiales y sus sedes asociadas de establecimientos educativos del Municipio de Ipiales, área urbana y rural, acorde a los lineamientos del programa establecidos por la UApA durante **60 días** calendario escolar, según la distribución de Cobertura Educativa, que podrá variar conforme al registro del SIMAT, el cual puede fluctuar en el transcurso de la ejecución y acorde a los ciclos de menú.
B	Acatar los lineamientos técnicos, administrativo y estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE, establecidos mediante Resolución 335 de 2021 y demás normas que la modifiquen o complementen.
C	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
D	Garantizar en todo momento que los procesos de compra, verificación, alistamiento, organización, distribución, preparación y consumo de los alimentos perecederos y no perecederos y para las modalidades de raciones preparada en sitio, ración preparada en casa e industrializadas, conserven sus características de inocuidad e higiene garantizando el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 normatividad vigente en regulación de la materia.
D	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
E	Formar parte activa y participar en las mesas de trabajo, comités, grupos y demás procesos a los que sea convocado por parte de la Entidad. que propendan por el mejoramiento del proyecto y acatar las recomendaciones establecidas, producto de dichas actividades.
F	El contratista Presentará al Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de cada mes en el que se cumpla el ciclo de menú ejecutado, los informes financieros, contables, técnicos, jurídicos y administrativos de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, radicados en debida forma ante la oficina de atención SAC de la secretaría de educación de Ipiales. El contratista Presentará al Supervisor del Contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes (en físico y una vez realizada la revisión del informe por parte de la oficina PAE se debe entregar el informe en medio físico), y una vez que sea revisado realizar el escáner del informe y entrega en medio magnético.

G	Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. Y mensualmente deberá ser visible en el informe general del contrato el informe de los trabajadores del operador, así: **Profesión u Oficio** / **No.** Coordinador operativo — **1** Nutricionista de planta — **1** Supervisores de campo : área urbana, área rural, Sucumbíos y La Victoria — **4** Manipuladoras de alimentos: se tendrán conforme a la tabla 2 del anexo de los lineamientos técnico administrativos referidos a la relación de manipuladoras necesarias según el número de raciones atendidas. — **150** Personal de apoyo Administrativo — **1** Personal de apoyo jurídico — **1** Personal de bodega: Coordinador logístico de alimentos — **1** El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa, por lo cual será responsabilidad del operador realizar las capacitaciones correspondientes, sanciones e indemnizaciones. Cuando se requiera, en los procesos de manejo directo de alimentos, deberá reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
H	Presentar durante los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de la ejecución del programa, el plan de alistamiento a desarrollar y las actualizaciones que se requieran durante el plazo de la ejecución del contrato. Cuando se requieran cambios, estos se realizarán con previa autorización de los supervisores del contrato y del equipo PAE.
I	El contratista debe realizar el pago al personal administrativo contratado de acuerdo al número de personas solicitadas y deberá aportar en el informe técnico las planillas de pagos realizados y/o certificación del profesional idóneo (Contador) certificando el paz y salvo del equipo administrativo.
J	Garantizar durante la ejecución del contrato al menos una actividad educativa SEMESTRAL con enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales en cada uno de los establecimientos educativos donde se ejecute el contrato, cuando las condiciones sanitarias y sociales lo permitan.
K	Utilizar la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), Alcaldía de Ipiales– secretaría de educación y del contratista (si lo tiene), en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y en los lugares en que se realicen las actividades, incluidos los vehículos transportadores, deberá permanecer de manera visible la imagen corporativa de la Alcaldía de Ipiales así mismo en los implementos de dotación del personal manipulador de alimentos
L	Garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción.
M	El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato al menos una (1) actividad pedagógica, relacionada con la implementación de estilos de vida saludables y educación en alimentación saludable, en cada uno de los establecimientos educativos donde se ejecute el contrato, cuando las condiciones sanitarias lo permitan y las necesidades de la población. (Padres de famila, estudiantes beneficiarios, miembros del CAE)
N	El contratista debe realizar el pago de acuerdo al tipo de vinculación que realice al personal que se encargue de la manipulación de alimentos en cada uno de los establecimientos educativos del Municipio de Ipiales asignados para la operación, dentro de los cinco (5) primeros días de

	cada mes, siguiente al suministro, y deberá aportar en el informe técnico las planillas de pagos realizados.
Ñ	El contratista deberá entregar por única vez durante el plazo de ejecución del contrato, dotación consistente en vestimenta de trabajo al personal que se encargue de la manipulación de alimentos, tal vestimenta debe contener: Bata, gorro, tapabocas y zapatos adecuados. La entrega de las dotaciones mencionadas se debe realizar en el primer mes de ejecución del contrato, de lo cual se dejará constancia en el primer informe técnico presentado ante la Entidad, con las imágenes institucionales bordadas, tal como se especifica en la obligación K.
O	El contratista deberá allegar registro sanitario de los productos a suministrar, el cual deberá encontrarse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, tanto para la ración preparada en sitio como para la ración industrializada y para los implementos de aseo y desinfección o cualquier elemento que aplique la condición de tener un registro sanitario y se utilice en la prestación del servicio de alimentación. En caso de tener cambios de marcas de productos se deberá informar por escrito al Nutricionista Dietista y adjuntar los registros nuevos.
P	El contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos conforme a la propuesta técnica presentada en el proceso de licitación.El contratista debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo al ciclo de minutas, a una hora específica y establecidos en la Resolución 335 de 2021, y en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato cuando el supervisor lo considere pertinente. Deberá vincular mínimo cinco (5) vehículos tipo FURGÓN con refrigeración.

ITEM	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
A	Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad.
B	Garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que requiere la Entidad, es decir, un total de 150 manipuladores, los cuales deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente, conocer el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico- sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa, por lo cual será responsabilidad del operador realizar las capacitaciones correspondientes.
C	En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
D	Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás, lo cual se evidenciará mediante fotografías de cada producto rotulado suministrado, Obligándose a suministrar productos de calidad y con variedad en los ciclos de menú aprobados por la nutricionista del PAE, dado a que dicha revisión garantiza las condiciones de los alimentos requeridos en el programa y conforme a las modalidades contratadas.
E	El proponente estará en la obligación de suministrar productos de calidad y variedad y estará sujeto a revisión y aprobación del Ingeniero de alimentos del equipo PAE.
F	Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por la UApA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos

	se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.
G	Cumplir con la entrega de los insumos y elementos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de los sitios donde se realice el suministro de la alimentación escolar, e incluir en cada comedor Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 de la Resolución 335 de 2021, – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo".
H	Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón que contienen los anexos de los lineamientos técnico administrativos del programa . implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 –Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en la Resolución 335 de 2021, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato y de la nutricionista del Equipo PAE.
I	Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta, y con autorización del Nutricionista Dietista de la Secretaria de Educación de Ipiales, programa de alimentación Escolar.
J	Publicar el ciclo de menú autorizado en cada comedor escolar y ubicarlo de manera visible., de tamaño 50 cm x70 cm y en un material resistente.

K	Efectuar seguimiento y registro diario de asistencia (RDA) de complementos alimentarios entregados a los estudiantes por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para su respectivo pago, en los formatos establecidos por la UApA.
L	Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; debe incluir el formato de seguimiento de compras locales que debe contener nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico, unidad de medida de compra, cantidad de compra y valor de compra, cumpliendo con los porcentajes y condiciones exigidas en la norma (ley 2046 de 2020) y la propuesta técnica y económica presentada dentro del proceso de licitación.
M	Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

N	Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o UApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. Sin aviso previo.
Ñ	Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, UApA, y demás actores que participan en el PAE.
O	Realizar el mantenimiento correctivo de equipos de manera inmediata al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
P	Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento alimentario preparado en sitio am /pm y complemento almuerzo ; que se clasifique como

	alimentos de alto riesgo, donde se identifique claramente el concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
Q	Reportar y radicar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio.
R	Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos.
S	Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el restaurante escolar.
T	Presentar un documento de arriendo o de compra de la sede administrativa y bodega que garantice la permanencia durante la duración del contrato, conforme a la propuesta técnica presentada dentro de selección por licitación pública.
U	Emitir respuesta jurídica de fondo, oportuna y congruente a todas y cada una de las quejas, peticiones, reclamos, requerimientos de ciudadanos o de entes de Control.

Respecto a la Etapa de Alistamiento: son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación, la Entidad establece que el operador deberá entregar durante los cinco primeros días del inicio del suministro de la alimentación escolar, el Plan de Alistamiento, conforme a lo establecido en los lineamientos técnico administrativos.

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
A	Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. Adicionalmente el oferente deberá certificar que la bodega de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar, las diferentes modalidades (preparado en sitio am/pm, almuerzo e industrializado) y dadas las diferentes áreas que deben integrar las bodegas, tales como: áreas de almacenamiento de materia prima, Zona de cafetería, área administrativa, baños (hombres y mujeres), zonas de cargue y descargue, con un área mínima de almacenamiento de 200 m2, áreas que deberán ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.
B	Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla trasportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013.
C	Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **C.1. Programa de limpieza y desinfección** Objetivos Productos químicos a utilizar con fichas técnicas Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación. Formatos de monitoreo y control **C.2. Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:** Objetivos Tipos de residuos Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final Código de colores Impacto ambiental Formatos de monitoreo y control **c.3. Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:** Objetivos Caracterización de plagas Tipo de control (físicos y químicos)

	Periodicidad y métodos de aplicación Sustancias químicas con fichas técnicas Empresa que prestará el servicio	
D	Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo: Objetivos. Estrategias de respuesta ante contingencias. Personas o empresa encargada de su aplicación. Fichas técnicas de los equipos. Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa.	
E	Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, que contenga como mínimo: Objetivos. Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado). Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad. Formatos de monitoreo y control. Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación. Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento Prácticas de ahorro y cuidado del agua. Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.	
F	Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. El Operador deberá entregar el inventario de equipos, vajilla y menaje de cada restaurante escolar avalado por el rector o director del Establecimiento Educativo.	
G	Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, que contenga como mínimo: Objetivos. Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado). Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad. Formatos de monitoreo y control. Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación. Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento Prácticas de ahorro y cuidado del agua. Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas.	
H	Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: Número del contrato o convenio. Fecha de suscripción del contrato o convenio. Fecha de iniciación del servicio. Minuta patrón y ciclos de menú. Dias de atencion Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar. Número de raciones diarias –Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde. Número de raciones diarias – Almuerzos.	

	Número de raciones de otros tipos de complementos.
	Número de titulares de derechos.
	Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamo
I	Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 20 días de acuerdo a las minutas patrón estipuladas en el “anexo técnico alimentación sostenible y saludable en el PAE” de la Resolución 335 de 2021, presentándolo para aprobación de la nutricionista del Equipo PAE.
J	Garantizar la presentación formal y detallada de todo el equipo de trabajo que se conformará durante la licitación, incluyendo los roles y responsabilidades asignados a cada integrante del equipo. Esta presentación se realizará ante el equipo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación, como requisito indispensable para asegurar una coordinación efectiva entre ambas partes.
K	Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
L	Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad que se dispuso.
M	Garantizar un plan de capacitación para el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, habilidades blandas , principios de funcion publica. Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

NOTA: de conformidad a las diferentes formas de atención y suministro estas obligaciones generales de alistamiento podrán sufrir modificaciones durante los tiempos de ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IPIALES.
Las siguientes son las obligaciones del municipio derivadas del presente contrato:

a) Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho; quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética; así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial, equipo a través de cual el Municipio desarrollará el programa de alimentación escolar conforme a los lineamientos técnico administrativos y apoyará la supervisión contractual.

b) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.

c) Cancelar el valor del Contrato en la forma establecida en el mismo.

d) Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.

e) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

f) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.

g) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

h) Liquidar el contrato en el término establecido.

i) Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. SUPERVISIÓN.

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la Administración Municipal de Ipiales cuenta con un esquema de supervisión monitoreo y control que basado en lo establecido por el Ministerio de Educación permite evaluar la ejecución del Programa de Alimentación escolar.

El monitoreo y control del programa se realiza en los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero y legal a todos los contratos suscritos dentro del proceso de selección así mismo es deber tanto de Operadores como de las ETC atender, responder y acatar todas las acciones que a través del Ministerio de Educación se desarrollen en el marco del o a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de supervisión e interventoría a que haya lugar, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores.

La Administración Municipal de Ipiales informará cuando sea requerido por parte de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender (UAPA) como también al Ministerio de Educación el resultado de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del programa. En ningún caso la interventoría y/o apoyo a la supervisión u otro mecanismo de seguimiento contratada por el Ministerio de Educación suplirá la interventoría y/o apoyo a la supervisión que debe tener cada entidad territorial.

Se realizará supervisión a las obligaciones contractuales teniendo en cuenta que esta “consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos” (artículo 83 inciso 2°, Ley 1474 de 2011).

No obstante, la supervisión General del contrato la asumirá el Profesional que el Alcalde de Ipiales o el jefe de la Oficina de Contratación delegue para tal fin dentro de la Secretaría de Educación, quien deberá evaluar la correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, además deberá suscribir el acta de inicio previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento parcial y total del objeto del contrato por parte del operador.

El Monitoreo y Control del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, conforme a los lineamientos técnico administrativos emanadas por la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender (UAPA) y el Ministerio de Educación Nacional, por parte del Municipio de Ipiales se desarrollará a través de un Equipo de profesionales y técnicos que formarán parte del equipo PAE, contratados específicamente para tal fin, quienes informan en forma permanente al supervisor contractual, Secretario de Educación y a los entes de control cuando lo soliciten, todo lo relacionado al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que, en el valor estimado para la presente contratación, se encuentran incluidos los gastos de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, relacionados así:

a) El 4% del valor total del contrato en estampillas de Pro Adulto mayor.

b) El 2% del valor total del contrato en Pro Cultura.

c) El 0.5% del valor total del contrato en estampilla Universidad de Nariño.
d) El 2% del valor total del contrato de la tarifa pro deporte y recreación.
e) RETEICA, RETEFUENTE Y los demás gravámenes municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar, dependiendo de la naturaleza del contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La modalidad de selección para el presente proceso es la contratación directa, regida por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, la cual establece la urgencia manifiesta como una de las modalidades de contratación directa, así: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia Manifiesta; (…)".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del decreto 1082 de 2015, regula lo relacionado con la urgencia manifiesta, al señalar que "Si la causal de contratación directa es la Urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare, hará las veces del acto administrativo de justificación y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos".

10. ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente contratación se respalda con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025. ISE 01000036, de fecha 30 de enero de 2025, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($2.756.692.980).

JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: por ser una contratación directa cuya justificación se encuentra plenamente identificada en el acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta, para la contratación que se derive del presente estudio, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

El proponente que aspire a ser operador del PAE en el municipio de Ipiales como mínimo deberá cumplir con lo contemplado en el numeral 3.3., de la Resolución 335 de 2021:

Los operadores que se contraten deben cumplir las siguientes condiciones mínimas de capacidad técnica, jurídica y financiera:

i. Acreditar la capacidad jurídica para la ejecución de este tipo de contratos.
ii. Acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales.
iii. La experiencia especifica solicitada a los proponentes debe ser mínimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.
iv. Acreditar la capacidad financiera en índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, entre otros, según lo exigido en el proceso de contratación por parte de la Entidad Territorial.
iv Y los demás criterios que considere pertinente incluir la entidad territorial, en el marco de su autonomía administrativa

Transporte especializado (vehículos de transporte de alimentos).

El proponente debe contar con la flota de transporte propia o vinculada, para garantizar cumplimiento de

los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo al ciclo de minutas, a una hora específica y establecidos en los lineamientos técnicos del programa. y en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y/o cuando el supervisor lo considere pertinente.

Para este criterio, el proponente deberá ofertar la vinculación de mínimo CINCO (5) vehículos de transporte especial de alimentos, tipo furgón, con sistema de refrigeración.
El oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Anexo de oferta de transporte especial de alimentos, describiendo cada uno de los vehículos a disposición, ratificando si es flota propia o vinculada a través de arrendamiento o contrato de transporte con empresa debidamente habilitada por el Mintransporte.

2. Copia del concepto Sanitario vigente por cada uno de los vehículos propuestos, otorgado por el ente de salud competente.

3. Copia de la revisión técnico-mecánica, si aplica.

4. Copia del SOAT VIGENTE.

5. Copia de tarjeta de propiedad o licencia de tránsito.

6. Copia de pólizas contra todo riesgo que tengan los vehículos (si las tuviere).

7. Copia de cédula del o los propietarios de los vehículos.

8. Certificado de tradición de cada vehículo, con expedición no menor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, otorgado por la Entidad competente.

9. Certificado de calibración del sistema de refrigeración vigente.

En caso de que el oferente presente en su propuesta flota vinculada, deberá adjuntar documentos suscritos entre el y el propietario (s) de cada vehículo a través de los cuales se comprometan a suscribir contrato de arrendamiento de los mismos en caso de ser adjudicatario, y en el momento de la suscripción del contrato deberá presentar los contratos de arrendamiento debidamente legalizados, con condición especial de poner a disposición los vehículos requeridos exclusivamente para la ejecución del programa de alimentación escolar en el Municipio de Ipiales.

En caso de que el proponente presente flota vinculada a través de empresa de transporte, deberá adjuntar documento de compromiso con el representante legal de la empresa transportadora manifestando que se vincularán los vehículos de forma exclusiva para la ejecución del programa de alimentación escolar para el Municipio de Ipiales, presentando la copia de resolución de habilitación otorgada por el Mintransporte.

El oferente debe tener en cuenta que para la logística de transporte y entrega de alimentos existe una diferenciación especial para el corregimiento de Cofanía Jardines de Sucumbíos, la cual comprende un componente logístico de transporte de considerable relevancia, derivado de las exigencias logísticas que surgen de la naturaleza del objeto del proceso. Estas exigencias logísticas, en su mayoría, requieren condiciones específicas para el transporte por carretera. En consecuencia, la Entidad tiene la responsabilidad de asegurar que se garanticen las condiciones de transporte en niveles que cumplan con los estándares de calidad y legalidad pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente.

Es importante señalar la dispersión geográfica del mencionado lugar de entrega de alimentos, en comparación con otros puntos de distribución. Esta característica geográfica impone retos adicionales en términos de planificación y ejecución del transporte, lo que subraya la necesidad de establecer protocolos que aseguren la efectividad y eficiencia del servicio logístico. Por lo cual el oferente debe contemplar el vehículo especializado de alimentos y el transporte adicional que llegue a las zonas mas apartadas del territorio, lo cual debe manifestarlo en el anexo de propuesta de transporte.

Análisis del Riesgo y forma de mitigarlo.

El análisis del riesgo se encuentra en el anexo denominado: "Matriz de Riesgo Licitación Pública PAE Programa Alimentación Escolar 2025", el cual hace parte de los documentos del proceso.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by:

a. **CUMPLIMIENTO:** por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el 20% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

c.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por un término de vigencia duración igual a la del contrato y tres (3) años más.

e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, lo siguiente: ***"Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: (…)*Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV., teniendo en cuenta la cuantía para la presente contratación se exigirá al contratista presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía de 200 SMLMV y por el término de la vigencia de la ejecución del contrato.

Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

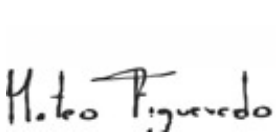
Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Respecto del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del mismo.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a algunos Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación[1]	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	SI	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	SI	NO
Suiza	SI	Si	SI	NO
Unión Europe	SI	SI	SI	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
	
MATEO FIGUEREDO MUTIS **Jefe Oficina Asesora Jurídica SEMI**	**FRANKLIN ARVEY ORTEGA S.** **Subsecretaria de despacho – Cobertura Educativa**
Revisado y aprobado por	
	
OLGA NATALI CHAMORRO PÉREZ **Secretaria de Educación Municipal**	

[1] Los procesos de contratación de los entes territoriales del nivel municipal se exceptúan de los acuerdos comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, cuando los objetos a contratar se refieren a: 1.- Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. 2.- Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social. El objeto del presente proceso de contratación es relativo a un programa de alimentación escolar, que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional es un programa de asistencia social alimentaria (Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE-, pág. 7). Las excepciones a estos acuerdos pueden ser consultadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-03, de la Agencia Nacional de Contratación.